



Sello Quarto, Diez Maravedis. Año de mil y seis cientos y ochenta y ocho.

Escritura que sobre lo referido se da otorgar a los herederos de Ona y su parte. El qual sea ental guisa a los señores de Ayuntamiento para que Visto esta Ciudad. Veriendo e executado segun lo tratado con ferido y pactado se acuerde y conceda licencia para pasar a su Obisporam. = Lo ydo de la Ciudad. Mando se leyere de borrador habiendose leydo deber boar ver sum. Entendido esta Ciudad. Iguesta segun lo tratado y acordado que con los herederos e interesados e indramueva obra seada a la Ciudad de Orihuela y segida aprobacion de esta escritura que por lo que toca a sus vecinos que interviene en este negocio tratado, Conceda su licencia para que esta escritura se otorgue en la forma que se ta en su parte. Para lo qual se llebe y presente el mismo borrador que quecediendo en tal diligencia de lo deluego la Ciudad. a que se da esta escritura segun esta parte en dicho borrador = Para que conste a esta Ciudad de Orihuela se este el mismo que se auri to en esta Ciudad. El qual es el Carriano mayor de Ayuntamiento ponga ta con dello al pie del y rubrique sus O las y lo entregue con esta adobe a cuerdo a la parte de los herederos desta Jurisdiccion lo qual les lojan de bolber con testimonio de auerse Visto en el Ayuntamiento de esta Ciudad de Orihuela y de su aprobacion licencia que se concediere para otorgar esta escritura y se traer de no repare a su Obisporam. =

Libranza

De la Eranca a D. Antonio Colmenero Sargento mayor desta Ciudad de cinquenta Ducados de Castellon que se le deben de la casa de ayuntamiento de Ona que conghio el dia cinco de setiembre en virtud de Real facultad que ay para ello a tento